232426
R. Dir. 767/4.195
SP/II

Ref.: SUB PREFECTURA DEL PUERTO DE PIRIÁPOLIS SOLICITA EXONERACIÓN DE SERVICIOS DE LA LANCHA "27 BOSTON WHALER". NO ACCEDER.

Montevideo, 30 de noviembre de 2023.

VISTO:

La Nota SUPIR N° 033/19/X/23 de fecha 19/10/2023 presentada por la Sub Prefectura del Puerto de Piriápolis.

RESULTANDO:

I. Que por dicha nota se solicita la exoneración de los servicios (piso, luz y agua) de la Lancha "27 BOSTON WHALER" tipo VIGILANT denominada P.N.N. 581.

II. Que el Decreto del Poder Ejecutivo 371/021 encomienda a la ANP las funciones de administración, conservación y desarrollo del Puerto Piriápolis, disponiendo en su Artículo 3º que, hasta tanto no se disponga lo contrario, se aplicarán para las actividades deportivas los regímenes normativos, operativos y tarifarios vigentes al 01/10/2021, mientras que para las actividades comerciales rige la Ley N°16.246 con sus Decretos Reglamentarios, con la estructura tarifaria de los Decretos del Poder Ejecutivo 105/998 y 55/999.

III. Que en consecuencia, resulta de aplicación los Decretos del Poder Ejecutivo 549/008 de fecha 11/11/2008, por el que se aprueba el cuerpo normativo tarifario para los Puertos deportivos y actividades deportivas en Puertos comerciales administrados por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, así como el Decreto del Poder Ejecutivo 421/008 del 03/08/2008.

CONSIDERANDO:

I) Que la Unidad Puerto Piriápolis informa que la Lancha "BOSTON WHALER" adeuda la suma $ 143.208 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres mil doscientos ocho) por un movimiento por travelift para varada de la lancha, taqueado, uso de suelo de explanada, consumo de electricidad, consumo de agua y un movimiento de travelift por suspensión en tráiler.

II) Que el Área Comercialización - División Desarrollo Comercial entiende que las tarifas correspondientes al suministro de agua potable y energía eléctrica responden a los costos asociados a los consumos de dichos servicios, por lo cual no resulta conveniente acceder a una exoneración de las mismas.

III) Que asimismo, a la hora de otorgar bonificaciones corresponde que se aporten los datos de cobertura de costos de los servicios involucrados, los que para los Puertos deportivos arrojan en su conjunto un resultado negativo.

IV) Que el sistema de facturación de los Puertos deportivos arroja los niveles correspondientes con una bonificación del 50%, según lo dispuesto por Resolución del MTOP de fecha 21/10/2020, por lo que no se entiende oportuno otorgar ulteriores bonificaciones.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.195, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por lo expuesto precedentemente.

Librar nota a la Sub Prefectura del Puerto de Piriápolis con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a Gerencia General y a conocimiento de las Áreas Sistema Nacional de Puertos y Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.